República Dominicana

Ministerio de Hacienda

"Año del Fomento de las Exportaciones"

Resolución Núm. 148-2018 que aprueba la Estructura Organizativa de la Tesorería Nacional.

EL MINISTERIO DE HACIENDA

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de diciembre del 2006 se promulgó la Ley Núm. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda; mediante la cual, en el Art. 10 de la citada Ley, se establece a la Tesorería Nacional del Ministro de Hacienda, bajo la dependencia de la Subsecretaria del Tesoro, hoy Vice Ministerio del Tesoro.

CONSIDERANDO: Que el Art. 27 del Reglamento Núm. 489-07 Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda, faculta al Ministro a establecer mediante Resolución, las unidades organizativas de niveles inferiores a los contemplados en el citado Decreto, así como a definir sus propósitos y funciones principales.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo No. 8, numeral No. 6, faculta al Ministro a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada que le corresponde, de conformidad con dicha Ley y sus reglamentos complementarios.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República mediante la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, estableció las relaciones de trabajo y la implantación de la Carrera Administrativa en el Estado, en un marco de profesionalización y dignidad laboral de sus servidores públicos.

CONSIDERANDO: Que el rediseño de la estructura organizacional de la Tesorería Nacional busca una alineación de las estrategias de la institución, a fin de viabilizar el logro de sus objetivos, así como también, obtener una mayor satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios que la misma ofrece.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006, establece que los anteproyectos de presupuestos remitidos por los organismos comprendidos en el ámbito de la citada ley, deberán incluir el organigrama, estructura y cantidad de cargos.

CONSIDERANDO: Que el Art. 10 del Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, aprobado mediante el Decreto No. 527-09, establece que "todo proyecto de estructura organizativa que conlleve la asignación de apropiaciones presupuestarias para financiar los cargos presupuestarios o a presupuestar para el año fiscal siguiente, deberán ser presentados por los titulares de las instituciones al Ministro de Administración Pública.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 07 de agosto del 2012;

VISTA: La Ley Núm. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo, del 25 de enero del 2012;

VISTA: La Ley Núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública;

VISTA: La Ley Núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda;

VISTA: La Ley Núm. 567-05 del 30 de diciembre de 2015, sobre las atribuciones de la Tesorería Nacional;

República Dominicana

Ministerio de Hacienda

Núm. 148-2018

VISTA: La Ley Núm. 200-04, del 13 de julio de 2004, sobre el Libre Acceso a la Información Pública;

VISTA: La Ley Núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006;

VISTO: El Decreto Núm. 527-09, del 22 de julio de 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura, Cargos y Política Salarial;

VISTO: El Decreto Núm. 489-07, del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda;

VISTO: El Decreto Núm. 492-07, del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTO: El Decreto Núm. 441-06 del 03 de octubre de 2006, de Reglamento de Aplicación General No. 1 de la Ley No. 567-05, del Sistema de Tesorería de la Republica Dominicana;

VISTO: Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la Profesionalización de la Función Pública, y el Diseño de Estructuras Homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información y estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnologías de la información y comunicación;

VISTO: El Decreto Núm. 130-05 que aprueba el Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, del 25 de febrero del 2005;

VISTA: La Resolución Núm. 068-2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos;

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades Tecnologías de la Información y Comunicación TIC;

VISTA: La Resolución Núm. 051-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades Jurídicas en el Sector Público;

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013 emitida por el Ministerio de Administración Pública MAP, que aprueba los modelos de estructura organizativas de las Unidades Institucionales de Planificación (UIPyD), del 11 de abril del 2013;

VISTA: La Resolución Núm. 78-06 del 23 de noviembre de 2006 que aprueba el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público emitido por la Secretaria de Estado de Administración Pública;

VISTA: La Resolución Núm. 308-09 bis, de fecha 31 de agosto del 2009, que aprueba la estructura organizativa de la Tesorería Nacional.

En uso de las facultades legales, se dicta la siguiente Resolución:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la Estructura Organizativa de la Tesorería Nacional, integrada por las siguientes unidades organizativas:

Av. Mexico No. 45, Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana / Tel.: (809) 687-5131 / www.hacienda.gov.do

Núm. 148-2018

UNIDADES DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- **Tesorero Nacional**
- **Sub-Tesorero**

- **UNIDADES ASESORAS:**

- **Departamento Jurídico**

- **Departamento de Planificación y Desarrollo**
  - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
  - División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión

- **División de Comunicaciones**

- **Departamento de Recursos Humanos**
  - División de Registro, Control, y Nómina
  - División de Evaluación del Desempeño y Capacitación

- **Dirección Administrativa y Financiera**
  - División de Compras y Contrataciones
  - División Financiera
  - División de Servicios Generales
    - Sección de Almacén y Suministro
    - Sección de Gestión Documental
    - Sección de Almacén y Suministro
    - Sección de Gestión Documental

- **Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación**
  - División de Administración de Servicios TIC
  - División de Operaciones TIC

UNIDADES SUSTANTIVAS:

- **Dirección de Administración de Fondos**
  - División de Custodia de Valores y Especies Timbradas
  - División de Captación y Control de Ingresos
  - División de Administración de Fondos

- **Dirección de Administración de Cuentas y Registros Financieros**
  - División de Conciliación y Control de Cuentas
  - División de Registros Financieros

- **Dirección de Normas y Atención a las Tesorerías Institucionales**
  - División de Implementación de Normas de Tesorerías Institucionales
  - División de Atención a las Tesorerías Institucionales

- **Dirección de Programación y Evaluación Financiera**
  - División de Programación Financiera y Seguimiento Presupuestario
  - División de Análisis y Evaluación de Riesgos Financieros

Núm. 148-2018

- **Dirección de Administración de Desembolsos**
  - División de Procesamiento y Ejecución de Pagos
  - División de Registro de Beneficiarios y Retenciones

ARTÍCULO 2: Se crean bajo la dependencia del Departamento de Planificación y Desarrollo las Divisiones de: ***Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos y la División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión***, atendiendo a lo establecido en la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los modelos de estructura organizativas de las unidades de planificación y desarrollo.

ARTÍCULO 3: Se crea la ***División de Comunicaciones,*** bajo la dependencia del Tesorero Nacional, con el objetivo de manejar la coordinación de los vínculos de la institución con los medios de comunicación.

ARTÍCULO 4: Se crean las siguientes divisiones bajo la dependencia del Departamento de Recursos Humanos, atendiendo a lo establecido en la Resolución Núm. 068-2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las unidades de Recursos Humanos:

- ***División de Registro, Control y Nómina***
- ***División de Evaluación del Desempeño y Capacitación***

ARTÍCULO 5: Se crea bajo la dependencia de la Dirección Administrativa y Financiera, la ***División de Compras y Contrataciones***, para ejecutar los procesos de adquisición de bienes y la contratación de servicios, de acuerdo a las normas establecidas por el Órgano Rector en esta materia.

ARTÍCULO 6: Se modifica la denominación de la ***Sección de Correspondencia y Archivo,*** dependencia de la División de Servicios Generales, por ***Sección de Gestión Documental,*** por considerar que este último refleja de manera más adecuada el propósito y funciones de esta unidad.

ARTÍCULO 7: Se crea bajo la dependencia de la División de Servicios Generales, la ***Sección de Mayordomía y Mantenimiento***, cuya función será realizar el mantenimiento de la planta física, áreas verdes, equipos eléctricos, electrónicos y de refrigeración; asegurar la higiene de la planta física, equipos y mobiliarios así como ofrecer los servicios de mayordomía.

PÁRRAFO I: Permanecen bajo la dependencia de la División de Servicios Generales, las actuales secciones de Mantenimiento y Mayordomía, y de Transportación.

ARTÍCULO 8: Se crean las siguientes divisiones bajo la dependencia del ***Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación***, atendiendo a lo establecido en la Resolución Núm. 051-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades Tecnologías de la Información y Comunicación TIC:

- ***División de Administración de Servicios TIC***
- ***División de Operaciones TIC***

ARTÍCULO 9: Se crea la ***Dirección de Administración de Fondos*** bajo la dependencia del Tesorero Nacional, con el objetivo de dar seguimiento a los ingresos y recaudaciones de los organismos comprendidos en el alcance del Sistema de Cuenta Única del Tesoro, registrarlos y detallarlos oportunamente; así como realizar la custodia de especies, fondos y valores y la gestión de activos y pasivos del Tesoro.

PÁRRAFO: Se transfieren a ésta Dirección, las funciones relacionadas a la colocación de excedentes y financiamiento de corto plazo para los descalces temporales de caja.

Núm. 148-2018

ARTÍCULO 10: Se cambia el nivel y la nomenclatura del *Departamento de Especies Timbradas* de la Dirección Administrativa y Financiera, por ***División de Custodia de Valores y Especies Timbradas*** y se coloca bajo la dependencia de la Dirección de Administración de Fondos.

ARTÍCULO 11: Se crea bajo la dependencia de la Dirección de Administración de Fondos, la ***División de Captación y Control de Ingresos,*** con el objetivo de dar seguimiento a las recaudaciones e ingresos de los organismos comprendidos en el alcance del Sistema de Cuenta

Única del Tesoro, así como registrarlos y detallarlos oportunamente, a fin optimizar la gestión de caja y la precisión de las estadísticas fiscales.

PÁRRAFO: Se transfiere a ésta División las funciones, procesos y estructura de la División de Seguimiento de las Recaudaciones y Gestión de Cobranzas.

ARTÍCULO 12: Se crea la bajo la dependencia de la Dirección de Administración de Fondos, la ***División de Administración de Fondos***, con el objetivo de maximizar el rendimiento de los saldos disponibles de caja; así como obtener financiamiento oportuno y eficiente, para los descalces temporales de caja.

ARTÍCULO 13: Se cambia la nomenclatura de las actuales Divisiones de Administración de Cuentas y de Registro y Control de Ingresos, por ***División de Conciliación y Control de Cuentas, y División de Registros Financieros,*** respectivamente; bajo la dependencia de la Dirección de Administración de Cuentas y Registros Financieros.

ARTÍCULO 14: Se cambia la nomenclatura de la Dirección de Normas y Coordinación de Tesorerías Institucionales por ***Dirección de Normas y Atención a las Tesorerías Institucionales,*** con el propósito de eliminar el enfoque en documentación y dar seguimiento y control permanente a las Tesorerías Institucionales, a través de la definición, implementación y evaluación de normas, procesos y procedimientos, que caractericen a Tesorería Nacional como el Órgano Rector del Sistema De Tesorería.

PÁRRAFO I: Se cambia la nomenclatura de la División de Coordinación de Tesorerías Institucionales a ***División de Atención a las Tesorerías Institucionales*** con el objetivo de servir de enlace/ helpdesck a las Tesorerías Institucionales en la implementación y desarrollo de sus procesos de gestión de tesorería que involucren operaciones internas de Tesorería Nacional; así como apoyar a los usuarios del SIRIT, en su interacción con dicho sistema.

PARRAFO II: Se cambia la nomenclatura de la División de Normas y Procedimientos por ***División de Implementación de Normas de Tesorerías Institucionales.***

ARTÍCULO 15: Se suprime la División de Regulación y Supervisión atendiendo a que las funciones y procesos fueron transferidos a otras unidades, atendiendo a la naturaleza de las mismas.

ARTÍCULO 16: Se fusionan las actuales Divisiones de Programación Financiera y de Seguimiento Presupuestario, atendiendo a que sus procedimientos están muy alineados y a procurar la consecución de un mismo objetivo y producto, y se le atribuye la siguiente nomenclatura ***División de Programación Financiera y Seguimiento Presupuestario.***

ARTÍCULO 17: Se crea la ***División de Análisis y Evaluación de Riesgos Financieros***, bajo la dependencia de la Dirección de Programación y Evaluación Financiera, con el objetivo de definir e implementar un marco general de administración de riesgos financieros, que identifique los riesgos, a fin de evaluarlos y presentar alternativas para la toma de decisiones financieras del Tesoro.

Av. Mexico No. 45, Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana / Tel.: (809) 687-5131 / www.hacienda.gov.do

República Dominicana

Ministerio de Hacienda

Núm. 148-2018

ARTÍCULO 18: Se suprime la **División de Análisis y Control de las Inversiones Financieras** y se transfiere las funciones concernientes al análisis y gestión de riesgos a **la *División de Análisis y Evaluación de Riesgos Financieros.***

ARTÍCULO 19: Se cambia la nomenclatura de la actual División de Registro de Retenciones, la cual está bajo la dependencia de la Dirección de Administración de Desembolsos por "**División de Registro de Beneficiarios y Retenciones**", a fin de que refleje las nuevas actividades que están siendo realizadas en la unidad.

ARTÍCULO 20: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la Estructura Organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública y aprobadas mediante la Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 09 de agosto 2012, Art. 27:

a) Dirección de Área
b) Departamento
c) División
d) Sección

ARTÍCULO 21: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna, la Tesorería Nacional elaborará y pondrá en vigencia los correspondientes Manuales de Organización y Funciones con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública.

ARTÍCULO 22: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta institución, se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO 23: La presente deroga y sustituye cualquier otra Resolución que le sea contraria.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018)

Aprobada por:
ALBERTO PERDOMO
Tesorero Nacional

Aprobada por:
DONALD GUERRERO
Ministro

Refrendada por Ministerio de Administración Pública

Lic. RAMÓN VENTURA CAMEJO
Ministro de Administración Pública

MINISTERIO DE HACIENDA
Santo Domingo, Rep. Dom.

Ministerio de Administración Pública
MAP
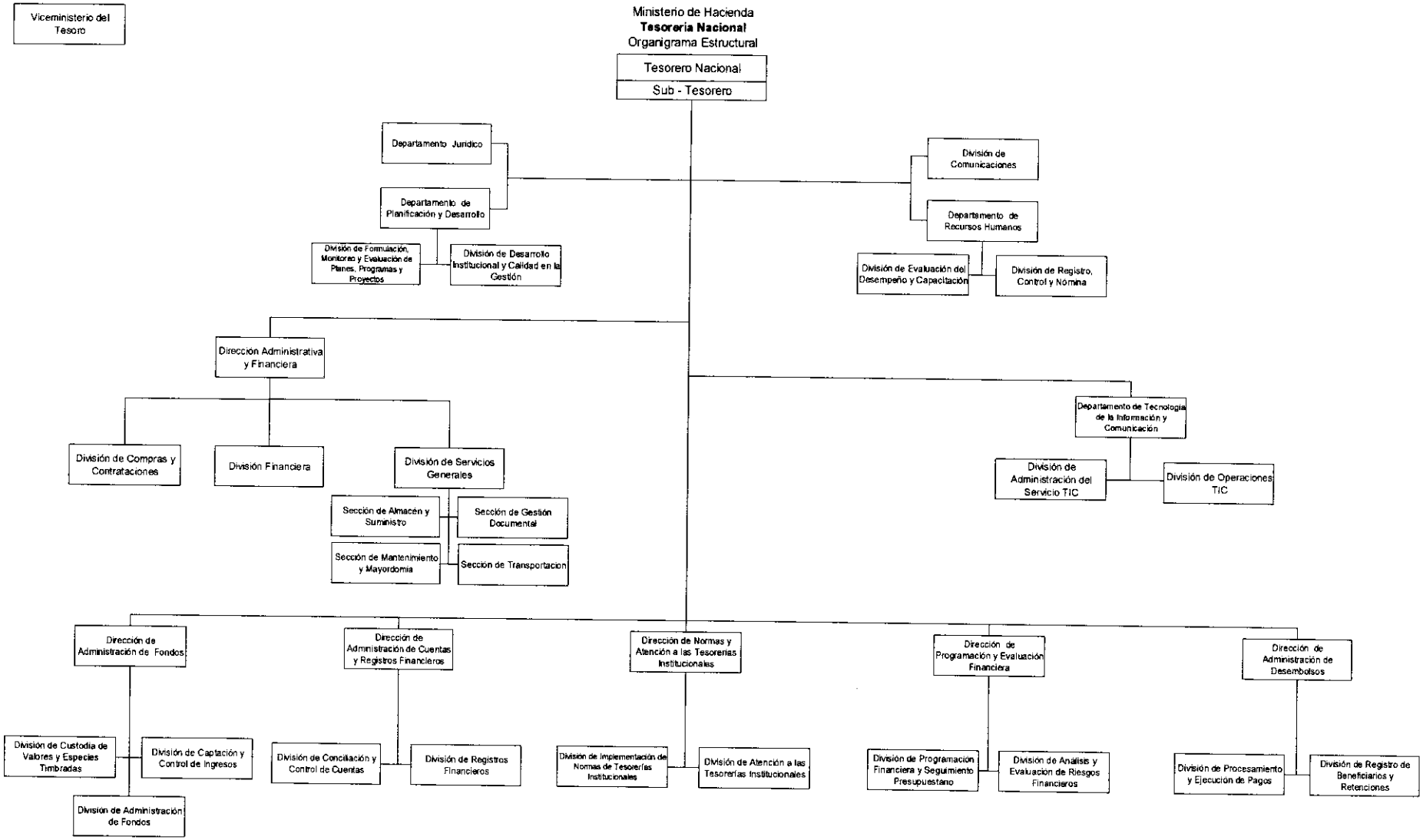
Ministerio de Hacienda
Tesorería Nacional
Organigrama Estructural